



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022 - 2017-GM//MPMN

Moquegua, 08 FEB 2017 B

VISTOS:

El Informe N° 080-2017/GAJ/MNPMN de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 016-2017-GPP/GM//MPMN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 007-2016-SPI/GPP/GM//MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 003-2017-CZZ-SPI-GPP-GM//MPMN del Especialista de Inversión Pública, Informe N° 2089-2016-SOP-GIP-GM//MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 35-2016-JHF-MASQ-RO-SOP-GIP-GM//MPMN del Residente de Obra – Jacinto Lucas Herrera Flor, Informe N° 512-2016-SPI/GPP/GM//MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Informe N° 060-2016-CZZ-SPI-GPP-GM//MPMN, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, con el Informe N° 020-2016-JLHF-MASQ-RO-SOP-GIP-GM//MPMN, de fecha 22 de noviembre del 2016, el Ing. Jacinto Herrera Flores – Residente de Obra, remite el expediente reformulado aprobado por OSLO, del componente IV (instalación eléctrica) "Remodelación del Sub Sistema de Distribución Secundario en 440/220V servicio Particular y Alumbrado Público para el sector de Quebaya, distrito Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua" que forma parte del Expediente Técnico del proyecto con código SNIP 276885 "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal en el Sector de Quebaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00994-2014-A//MPMN.

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 3285-2016-OSLO/GM//MPMN, indica que luego de revisado el estudio descrito líneas arriba, por parte del Ing. Jose William Palomino Sulcahuaman – Evaluador del componente específico del Expediente Técnico delo proyecto materia del presente; remite la respectiva opinión favorable. Remitiendo los documentos de la referencia, a efectos de que se impulse el trámite administrativo que corresponda, respecto a su registro en el Banco de Proyectos.

Que, con el Informe N° 512-2016-SPI/GPP/GM//MPMN, de fecha 21 de Diciembre del 2016, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, devuelve el Expediente de Registro de Modificación en la Fase de Inversión del PIP denominado: "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el Sector de Quebaya, Distrito Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP 276885; a fin de que levante las observaciones y complemente la información solicitada, con el propósito de proceder con el trámite respectivo de registro. Asimismo el Residente de Obra mediante Informe N° 35-2016-JHF-MASQ-RO-SOP-GIP-GM//MPMN remite la información solicitada en el documento de obra, para el registro del expediente modificado del componente Instalación Eléctrica.

Que, la especialista en Inversión Pública Ing. Zeballos Zeballos, mediante Informe N° 003-2017-CZZ-SPI-GPP-GM//MPMN; concluye que el PIP con código SNIP 276885, presenta las modificaciones en la Fase de Inversión por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo sin asignación presupuestal, en el componente de instalación eléctrica. Además señala que según normativa del SNIP, la OPI o el Órgano que declare la viabilidad procederá con el registro mediante formato SNIP 16 por tratarse de una Modificación No Sustanciales en la Fase de Inversión, comunicada oportunamente antes de su ejecución. Concluye también que el presente PIP con las nuevas modificaciones sigue siendo socialmente rentable y que la información que registra la OPI tiene carácter de declaración jurada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con el Informe N° 007-2016-SPI/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Programación e Inversiones, hace llegar el registro de Modificación en la Fase de Inversión, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo sin incremento presupuestal, a través del Formato 16 del PIP denominado "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el Sector de Quebaya, Distrito Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 016-2017-GPP/GM/MPMN, indica que la modificación se realiza por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo sin incremento presupuestal en el componente de Instalación Eléctrica del PIP. Por lo que solicita la emisión de la correspondiente resolución.

Que, Las modificaciones están contempladas en la actual Directiva General del SNIP como modificaciones no sustanciales, dentro las que se enmarcan el aumento de los metrados y mejora de tecnología, por lo cual es procedente el registro de modificaciones"; por lo que el Especialista en Inversión Pública, al respecto recomienda: Considerar durante la Fase de Inversión el numeral 3 del Artículo 25° Durante la ejecución del proyecto la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma.

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución Gerencial N° 006-2011-GM/MPMN de fecha 29 de abril del 2011, tiene como finalidad: "Orientar adecuadamente la utilización de los recursos, en concordancia con el marco normativo existente para la ejecución de los proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa. Alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia del gasto público Municipal, optimizando su utilización"; así mismo conforme lo dispuesto por el numeral 7.11.1 de la Directiva precedentemente expuesta, dispone que las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, deben estar enmarcadas en las Directivas vigentes, así también sólo podrán fundamentarse en las siguientes Causales: "(...) Partidas no consideradas en el Presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado"; así también el numeral 7.11.1 acápite 2 en relación al tema, precisa que los Deductivos están conformados por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico o Estudio Definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto; por consiguiente se debe precisar, que si bien es cierto las cláusulas antes descritas son un sustento base para la modificación del presente caso, debe entenderse que de la evaluación de autos se trata de una modificación, sin incremento presupuestal, conforme lo solicitado y debidamente fundamentado.

Que, la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe Legal N° 080-2017/GAJ/MNPMN, estipula que resulta procedente la aprobación del expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo, sin asignación presupuestal, del proyecto denominado "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el Sector de Quebaya, Distrito Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 276885, en tal sentido resulta pertinente aprobar la modificación del Expediente Técnico en la Fase de Inversión por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo, sin asignación presupuestal, en el componente de Instalación Eléctrica.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación en la Fase de Inversión por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo, sin asignación presupuestal, del proyecto denominado "Mejoramiento de Vías de Acceso Peatonal, en el Sector de Quebaya, Distrito Cuchumbaya, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP 276885; conforme al siguiente detalle:



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES		PIP	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	TOTAL MODIF. EN LA FASE DE INVERSION 1	MODIFICACION EN LA FASE DE INVERSION 2	JUSTIFICACION	CAMBIO EN EL MONTO DE INVERSION SI/
AUMENTO EN LOS METRADOS							
1	EXPEDIENTE TECNICO	28.671.00	28.670.14	28.670.14			
2	MEJORAMIENTO DE ACCESOS PRINCIPAL	750.654.00	1.221.788.87	1.422.520.81			
3	MEJORAMIENTO DE ACCESOS SECUNDARIOS	482.270.00					
4	INSTALACION ELECTRICA	165.264.00	175.196.70	175.196.70	175.200.06	CAMBIO DE PARTIDAS. AUMENTO Y REDUCCION DE METAS	3.36
5	MITIGACION AMBIENTAL	35.376.00	49.370.63	49.370.63			
6	GASTOS GENERALES	172.028.00	173.562.73	197.650.56			
7	SUPERVISION	57.343.00	57.854.24	65.883.52			
8	LIQUIDACION	28.671.00	28.927.12	36.956.40			
9	GESTION ADMINISTRATIVA	57.343.00	57.854.24	61.868.88			
TOTAL		1.777.620.00	1.793.224.67	2.038.117.64			



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública y demás áreas competentes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL